Unidad de Acceso a la Información Pública



Ref. MINEDUCYT-2024-0034

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro a nombre de: registrada bajo referencia Ref. MINEDUCYT-2024-0034, en la que esencial y textualmente solicita: "... solicitar su apoyo para agilizar y obtener los documentos de graduación de mil versualmente me están exigiendo en la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología ULACIT en Costa Rica donde con una dispensa especial ha sido aceptada e iniciado sus estudios pero sin embargo nos han brindado hasta el 15 de febrero para su presentación, tanto título de graduada como notas certificadas de primer y segundo año, he consultado al colegio y me comentan que están en poder del Ministerio de Educación y que no esperan recibirlos antes de la fecha que nosotros tenemos como plazo. Ante esta situación acudo a sus facultades para que me puedan auxiliar y brindarme un medio para la obtención de dichos documentos a la brevedad y poder realizar la apostilla y su respectiva presentación."

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárese la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- b) Infórmese al usuario que, su petición ha sido orientada a la Institución correspondiente.
- c) Oriéntese al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas a la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, a través del correo <u>william.coreas@mined.gob.sv</u>,

Unidad de Acceso a la Información Pública



Cordialmente,

Alicia María Valle Robles Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.